

LEY DEPARTAMENTAL No.020/2012
CÉSAR HUGO COCARICO YANA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE LA PAZ

Por cuanto la Honorable Asamblea Legislativa Autónoma del Departamento de La Paz, ha sancionado la presente ley.

LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

SANCIONA:

“IXIAMS CAPITAL DE LA AMAZONÍA PACEÑA”

Artículo 1° (OBJETO)

La presente ley, tiene por objeto declarar al Municipio de Ixiamas, de la Provincia Abel Iturralde del Departamento de La Paz “Capital de la Amazonía Paceña”.

Artículo 2° (ALCANCE)

El alcance de la presente ley, es de promover el desarrollo de la Amazonía Paceña conforme a la Ley Departamental No.015/2012, de 2 de marzo de 2012.

Artículo 3° (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

Según disposición constitucional se encuentran facultadas todas las entidades territoriales autónomas, organizaciones sociales, públicas o privadas y sociedades en su conjunto del departamento a ejecutar acciones para fomentar la potencialidad de la amazonia del departamento.

Artículo 4° (CUMPLIMIENTO)

El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente ley.

Es dado en la Sala Sesiones de la H. Asamblea Legislativa Autónoma del Departamento de La Paz, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil doce.

Fdo. Ing. Eloy Tuco Cano, H. Marisol Cruz Sarzuri, Elio Genaro Alejo Huallpa, José Mendoza Barrera.

POR TANTO:

La Promulgación para que se tenga y cumpla como Ley Departamental.

Es dado en la Gobernación de La Paz, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil doce.

Fdo.

Dr. Cesar Hugo Cocarico Yana